

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 3 de enero de 2006, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Preescolar «La Casita de Chocolate», de Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Fernando Núñez García, en su calidad de representante legal de «Colegio La Casita de Chocolate, S.L.», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «La Casita de Chocolate», con domicilio en C/ Apolo, núm. 2, Urbanización Santa Rita, de Mairena del Aljarafe (Sevilla), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento de un centro docente privado de Educación Preescolar con 3 unidades en el mismo edificio o recinto escolar que el Centro de Educación Infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del Centro la ostenta «Colegio La Casita de Chocolate, S.L.».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establece los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE de 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Preescolar «La Casita de Chocolate», quedando el centro con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación Genérica: Centro de Educación Preescolar.
Denominación específica: La Casita de Chocolate.
Código de Centro: 41004666.
Domicilio: C/ Apolo, núm. 2, Urbanización Santa Rita.
Localidad: Mairena del Aljarafe.
Municipio: Mairena del Aljarafe.
Provincia: Sevilla.
Titular: Colegio La Casita de Chocolate, S.L.

Composición resultante: 3 unidades de Educación Preescolar para 41 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Preescolar de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas, las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Preescolar autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de enero de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 5 de enero de 2006, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Municipal de Música de San Juan del Puerto (Huelva).

Visto el expediente tramitado a instancia del Ayuntamiento de San Juan del Puerto (Huelva), por el que se solicita autorización de una Escuela Municipal de Música, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre (BOJA del 11), por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Huelva.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 389/1992,

de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas (BOE de 28 de abril); el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza (BOJA de 11 de octubre), y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento de la Escuela Municipal de Música que se describe a continuación:

Denominación genérica: Escuela Municipal de Música.

Titular: Ayuntamiento de San Juan del Puerto.

Domicilio: C/ Colón, 44.

Localidad: San Juan del Puerto.

Municipio: San Juan del Puerto.

Provincia: Huelva.

Código del Centro: 21002161.

Ambitos de actuación que se autorizan a la Escuela Municipal de Música:

- Música y Movimiento.
- Práctica Instrumental: clarinete, trombón y percusión.
- Formación Musical, complementaria a la práctica instrumental.
- Actividades Musicales o Vocales de Conjunto.

Segundo. Esta Escuela Municipal de Música será inscrita en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Huelva velará por la adecuación de la Escuela Municipal de Música a lo establecido en el Decreto 233/1997, asesorando al Centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Cuarto. La Escuela Municipal de Música podrá expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos y alumnas sin que, en ningún caso, su texto o formato pueda inducir a error o confusión con los certificados y títulos con validez académica y profesional.

Quinto. La Escuela Municipal de Música queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar con antelación suficiente la oportuna revisión en el caso de producirse modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Sexto. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de enero de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 10 de enero de 2006, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del Centro Docente Privado de Formación Profesional Específica «Centro de Estudios Hermanos Naranjo» de Granada.

Visto el expediente tramitado a instancia de don José María Muñoz León, como representante de la entidad Centro de Estudios Hermanos Naranjo, Sociedad Cooperativa Andaluza, titular del Centro Docente Privado de Formación Profesional Específica «Centro de Estudios Hermanos Naranjo», con domicilio en Avda. de Andalucía, 103, de Granada, solicitando modificar la autorización de enseñanzas concedida por Orden de la entonces Consejería de Educación y Ciencia de 16 de enero de 2003 (BOJA de 5 de febrero), por reducción de cuatro Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior (dos de Administración de Sistemas Informáticos y dos de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas) y ampliación de dos Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio de Explotación de Sistemas Informáticos, según lo dispuesto en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, y en el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que, por Orden de 16 de enero de 2003, el citado Centro con número de código 18003119, tiene autorización para impartir: Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior: cuatro de Administración de Sistemas Informáticos y cuatro de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

Vistas: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general; el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio (BOE del 28), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Real Decreto 1660/1994, de 22 de julio (BOE de 30 de septiembre), por el que se establece el título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 1661/1994, de 22 de julio (BOE de 30 de septiembre), por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 497/2003, de 2 de mayo (BOE del 24), por el que se establece el título de Técnico en Explotación de Sistemas Informáticos y las correspondientes enseñanzas comunes; y el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones